RESOLUCIÓN No. 000294

"Por medio de la cual se adjudica el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-009-2026"**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria del (4) de agosto de 2026, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, informó al público en general e invitó a los interesados a participar en el concurso de méritos abierto No. CMA-009-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA".

Que el mismo dia, cuatro (4) de agosto de 2026, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, anexos, estudios y documentos previos del proceso.

Que el contrato resultante no causará pago o erogación alguna por parte del CORMAGDALENA, ya que todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comerció que señala: "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario", atendiendo a la naturaleza del contrato que no involucra presupuesto oficial de la entidad.

Que, de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a MiPymes, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a MiPymes.

Que, durante el término de traslado, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas en respuestas publicadas en el SECOP II de forma oportuna.

Que, el director ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No 000267 del 18 de agosto de 2026, ordenó la apertura proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.CMA-0009-2026.

Que, el 18 de agosto de 2026, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, durante el término de traslado de los pliegos definitivos, se recibieron observaciones adicionales, las cuales fueron atendidas en respuestas publicadas en la plataforma en los términos de ley y el cronograma del proceso de selección

Que, conforme al cronograma del proceso, el veinticinco (25) de agosto de 2026, se surtió termino de presentación de ofertas y se dio cierre al proceso, recibiéndose un total de DOS (2) propuestas debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, las cuales se señalan a continuación:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Correcol -CMA--009-2026	Correcol S.A	Oferta en evaluación	25/08/2026 9:27 AM	1 COP
PROPUESTA JARGU S.A. - CORMAGDALENA 2026	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Oferta en evaluación	25/08/2026 8:14 AM	0,01 COP

Que, con fecha de veintiocho (28) de agosto de 2026, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar de ofertas, el cual estuvo disponible para revisión y surtirse el traslado del mismo, hasta el día 2 de septiembre de 2026.

Dentro del término del traslado el proponente CORRECOL, documentos para subsanar su oferta los cuales fueron verificados y valorados por los miembros del comité evaluador y el resultado de la evaluación fue el siguiente:

Con base en los resultados obtenidos en la evaluación individual de cada proponente, a continuación, se presenta un resumen consolidado en la siguiente tabla:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

FACTORES DE PONDERACION

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
1	Experiencia en la administración de programas de seguros en entidades estatales	18,75	18,75	**18,75**
2	Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros	25	25	10
3	Formación y Experiencia adicional del equipo de trabajo	40	40	37
4	Certificado de No multas y/o sanciones SFC	4	4	4
5	Protección a la industria nacional	10	10	10
6	Proponentes con trabajadores con discapacidad	2	2	0
4	Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	0,25	0
TOTAL		**100**	**100**	**79,75**

Con fundamento en la evaluación integral de las propuestas, realizada de conformidad con las condiciones, requisitos habilitantes y factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones y sus respectivas adendas, se determinó que **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos y obtuvo el mayor puntaje total dentro del proceso de selección.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, llegado el día 4 de septiembre de 2025, agotadas todas las etapas de su trámite de acuerdo con la ley, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CMA-009-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS

ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA". a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, por haber obtenido la mayor calificación conforme a las reglas objetivas de evaluación previamente establecidas por la Entidad.

De conformidad con lo expuesto, el director ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar del proceso de selección el concurso de méritos abierto No. CMA-009-2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**", al proponente al proponente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificado con NIT: 800.018.165-8 sociedad comercial representada legalmente por **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO**, identificado con la C.C. N° 79.717.208 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comerció, el contrato resultante no causará pago o erogación alguna por parte del CORMAGDALENA, ya que todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Barranquilla, a los 4 días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Alvaro Jose Redondo Castillo

ALVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete/ jefe OAJ
Proyectó: Margarita María Casas Cotes /Abogado OAJ